



DTGJ

202442500028946

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2894 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor del CONSORCIO AVENIDA MUTIS, en cumplimiento a lo dispuesto por el panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio, de fecha 01 de octubre de 2024”

LA SUBDIRECTORA GENERAL JURÍDICA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022, expedido por el Consejo Directivo; artículo 195 de la Ley 1437 de 2011; artículo 1º del Decreto Distrital 838 de 2018; artículo 17.1 de la Resolución IDU-6165 de 2023, modificada por la Resolución IDU 1183 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022 modificó el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, trata de las funciones a cargo de la Subdirección General Jurídica encontrando entre estas, la siguiente: “n. Liderar, orientar y coordinar las acciones jurídicas requeridas durante la suscripción, ejecución y liquidación de los contratos que ejecute el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU”.

Que el Decreto Distrital 838 de 2018, “Por el cual se establecen los lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC, a cargo de las entidades y organismos distritales, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 1 establece que: “Cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC “En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.”.



DTGJ

202442500028946

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2894 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor del CONSORCIO AVENIDA MUTIS, en cumplimiento a lo dispuesto por el panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio, de fecha 01 de octubre de 2024”

Que para su observancia el párrafo de la citada norma dispone: “El cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto”.

Que de conformidad con el artículo 17 de la Resolución IDU 6165 de 2023, modificado por el artículo 1 de la Resolución IDU-1183 de 2024, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en la Subdirección General Jurídica la función de: *“17.2. Ordenar el gasto y el pago de las decisiones derivadas del uso del MASC-Amigable Composición, previa solicitud, justificación y tasación realizada por la Subdirección General o Dirección Técnica a cargo del contrato. En todo caso la solicitud del área responsable será sometida de manera previa al análisis y recomendaciones del Subcomité de Gestión para el Seguimiento en la Ejecución Contractual, con el fin de verificar que se esté materializando la decisión del amigable componedor.”*.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, resultó afectado en la instancia de solución de conflictos a continuación se relaciona:

EXPEDIENTE No.	145705
PROCESO-MASC	AMIGABLE COMPOSICIÓN
CONVOCANTE	CONSORCIO AVENIDA MUTIS
ENTIDAD COMPETENTE	CENTRO DE ARBITRAJE, CONCILIACIÓN Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
FECHA DECISIÓN	1 DE OCTUBRE DE 2024

Que el Instituto de Desarrollo Urbano y el **CONSORCIO AVENIDA MUTIS** suscribieron el Contrato de Obra No. 1397 de 2017, el cual tiene por objeto *“El CONTRATISTA se obliga para con el IDU, a realizar la: ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O*



DTGJ

202442500028946

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2894 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor del CONSORCIO AVENIDA MUTIS, en cumplimiento a lo dispuesto por el panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio, de fecha 01 de octubre de 2024”

ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AV. JOSÉ CELESTINO MUTIS (AC 63) DESDE LA TRANSVERSAL 112B BIS A (CARRERA 114) HASTA CARRERA 122, EN BOGOTÁ D.C., de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones, anexos y apéndices, especialmente las consignadas en el ANEXO TÉCNICO SEPARABLE y en el presente contrato”

Que el 27 de septiembre de 2023, mediante apoderado, el **CONSORCIO AVENIDA MUTIS**, radicó ante el Centro de Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá solicitud de intervención de amigable composición para resolver las diferencias surgidas con el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU- en relación con el CONTRATO DE OBRA NO. 1397 DE 2017 y sus respectivas prórrogas, adiciones, aclaraciones y modificaciones.

Que el objeto de la controversia se centra en determinar si el **CONSORCIO AVENIDA MUTIS** “sufrió un desequilibrio económico y financiero del contrato a propósito de la cláusula de ajustes y a su vez, determinar la necesidad de precisar el Contrato por requerir mayor personal en la etapa de construcción.”

Que mediante escrito presentado en junio de 2023 el apoderado del Instituto de Desarrollo Urbano se pronunció de fondo sobre los hechos y las fórmulas de arreglo planteadas.

Que surtido el trámite correspondiente, en fecha 01 de octubre de 2024 el panel de amigable componedores decidió:

“A. FRENTE A LAS SOLICITUDES ELEVADAS POR EL CONVOCANTE

PRIMERO: *Declarar que el Consorcio Avenida Mutis sufrió un desequilibrio económico y financiero del Contrato de Obra No. 1397 de 2017 con ocasión a la cláusula de ajustes teniendo en cuenta la tardanza en el inicio de la etapa de construcción.*



DTGJ

202442500028946

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2894 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor del CONSORCIO AVENIDA MUTIS, en cumplimiento a lo dispuesto por el panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio, de fecha 01 de octubre de 2024”

SEGUNDO: De conformidad con lo anterior, ordenar al IDU el pago de la siguiente suma de dinero a favor del Consorcio Avenida Mutis: SEISCIENTOS DOCE MILLONES TRECIENTOS [SIC] CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS [SIC] SETENTA Y TRES PESOS (\$612.354.673).

TERCERO: De conformidad con el numeral primero, disponer que se reajusten las sumas que se hayan reconocido a favor del Consorcio Avenida Mutis entre el 30 de junio de 2023 y la fecha de notificación de la presente decisión con ocasión de la aplicación de la fórmula de ajuste de precios.

CUARTO: Declarar procedente la solicitud CUARTA por lo cual, para evitar futuros desequilibrios económicos las partes deberán aplicar la fórmula de la cláusula de ajuste de precios en los siguientes términos:

$$R = R_1 + R_2 + R_3 \quad \left\{ \begin{array}{l} R_1 = P * \left[\left(\frac{ICCP_{12-2021}}{ICCP_{08-2017}} \right) - 1 \right] \\ R_2 = (P + R_1) * \left[\left(\frac{ICO_{02-2022}}{ICO_{12-2021}} \right) - 1 \right] \\ R_3 = (P - A + R_1 + R_2) * \left[\left(\frac{ICO_f}{ICO_{02-2022}} \right) - 1 \right] \end{array} \right.$$

Sin perjuicio de lo anterior y bajo las previsiones del contrato dispuestas para ello, las partes deberán a efectos de evitar futuros desequilibrios económicos, realizar las modificaciones contractuales pertinentes.

QUINTO: Denegar las solicitudes quinta, sexta, séptima y octava, de conformidad con la parte considerativa de la presente decisión.

B. FRENTE A LAS SOLICITUDES ELEVADAS POR EL CONVOCADO

PRIMERO: Denegar la solicitud de abstenerse de dar trámite al procedimiento de Amigable Composición.



DTGJ

202442500028946

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2894 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor del CONSORCIO AVENIDA MUTIS, en cumplimiento a lo dispuesto por el panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio, de fecha 01 de octubre de 2024”

C. FRENTE A LA PROPORCIONALIDAD DEL REEMBOLSO POR CONCEPTO DE GASTOS Y HONORARIOS

Atendiendo lo dispuesto en el literal b) del numeral vi del Punto No. 4 “Remuneración del Amigable Componedor” de la Cláusula Décimo Quinta de la Prórroga No. 13, Adición No.1 y Modificación No. 4 al Contrato de Obra No. 1397 de 2017, el Panel de Amigable Componedores procede a definir la proporcionalidad del reembolso de los gastos administrativos asumidos frente a la Cámara de Comercio de Bogotá y honorarios de los integrantes del panel en el siguiente sentido:

Considerando que la presente decisión se adopta parcialmente en favor de la parte convocante accediendo a la mitad de las pretensiones pero negando la mitad restante, la Parte convocada pagará al Convocante el cincuenta (50%) de los honorarios de los panelistas y gastos administrativos asumidos frente a la Cámara de Comercio de Bogotá con fundamento en el presente trámite.

Este pago se realizará una vez se haya notificado esta decisión, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente con los soportes a que haya lugar. (...)”

Que mediante memorando STESV 202433600350013, del 18 de noviembre de 2024, el Subdirector General de Infraestructura informó al Director Técnico de Gestión Judicial sobre la petición realizada por el contratista, CONSORCIO AVENIDA MUTIS, y la gestión realizada al respecto por esa área y en virtud de ello solicitó *“su valioso apoyo con el fin de adelantar el procedimiento para llevar a cabo el pago señalado teniendo en cuenta los conceptos en la decisión del fallo y el ejercicio validado por el interventor, como se señala en el siguiente cuadro:*

RESUMEN DECISIÓN PANEL POR CLÁUSULA DE REAJUSTES



DTGJ

202442500028946

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2894 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor del CONSORCIO AVENIDA MUTIS, en cumplimiento a lo dispuesto por el panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio, de fecha 01 de octubre de 2024”

Decisión al corte del 30 de junio de 2023	\$612.354.673
Actualización entre julio de 2023 y abril de 2024	
Items de obra	\$346.659.187
Asfalto por insumos no dependientes del asfalto	\$179.144.054
Asfalto	\$ 111.118.423
TOTAL DIFERENCIAL DE REAJUSTES	\$ 1.249.276.337

(...)”

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución No. 1183 del 04 de julio de 2024, *“por la cual se modifica el artículo 17 de la Resolución IDU - 6165 de 2023”*, en Sesión Ordinaria del Subcomité de Gestión para el Seguimiento a la Ejecución Contractual de fecha 22 de noviembre de 2024, según consta en el Acta No 11 Virtual, de manera previa se sometió a consideración de dicha instancia la *“Solicitud de análisis integral para llevar a cabo el pago señalado en la decisión del fallo de amigable composición - Contrato de Obra IDU-1397-2017 -- Contrato de Interventoría asociado IDU-1470-2017”* relacionada con el pago decisión amigable componedor No.145705 del 01 de octubre de 2024.

Que efectuada la presentación del caso y sometido a consideración de los miembros se deja constancia de que *“Una vez realizada la exposición del tema, no se presentan observaciones por parte de los miembros del Subcomité y se acoge por unanimidad la solicitud presentada por el área.”*

Que mediante memorando número DTGJ 202442500381013 de fecha 10 de diciembre de 2024, la Dirección Técnica de Gestión judicial remitió el presente proyecto de resolución indicando que: *“El trámite se adelantó teniendo en cuenta lo comunicado por el área técnica mediante memorando*



DTGJ

202442500028946

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2894 DE 2024

*“Por la cual se ordena un pago a favor del **CONSORCIO AVENIDA MUTIS**, en cumplimiento a lo dispuesto por el panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio, de fecha 01 de octubre de 2024”*

202433600350013 y los anexos correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1183 de 2024.”

Que por lo anterior, se hace necesario dar cumplimiento a lo dispuesto en la decisión del panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio, de fecha 01 de octubre de 2024, y en consecuencia reconocer y pagar a favor del **CONSORCIO AVENIDA MUTIS**, identificada con NIT No. 901332205-6; integrada por **CONCRETOS ASFÁLTICOS DE COLOMBIA SA - CONCRESCOL SA**, identificada con el NIT No. 830071114-6, la cual cuenta con una participación del 70% y **GUILLERMO BURGOS GRILLO** identificado con CC No. 79326707, el cual cuenta con una participación del 30%, la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.249.276.337)**, en cumplimiento de lo dispuesto en la decisión del panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio, de fecha 01 de octubre de 2024; los cuales deben ser consignados a la cuenta corriente No. 009769996472 del Banco Davivienda, según certificación bancaria que reposa en el expediente administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora General Jurídica del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocimiento y orden de pago. Reconocer y ordenar el pago a favor del **CONSORCIO AVENIDA MUTIS**, identificada con NIT No. 901332205-6; integrada por **CONCRETOS ASFÁLTICOS DE COLOMBIA SA - CONCRESCOL SA**, identificada con el NIT No. 830071114-6, la cual cuenta con una participación del 70% y **GUILLERMO BURGOS GRILLO** identificado con CC No. 79326707, el cual cuenta con una participación del 30%, la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.249.276.337)** en cumplimiento de lo dispuesto en



DTGJ

202442500028946

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2894 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor del CONSORCIO AVENIDA MUTIS, en cumplimiento a lo dispuesto por el panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio, de fecha 01 de octubre de 2024”

la decisión del panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio, de fecha 01 de octubre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorización de pago. Autorizar al Subdirector Técnico de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano, para girar la suma indicada en el artículo anterior, a la cuenta corriente No. 009769996472 del Banco Davivienda, a órdenes del **CONSORCIO AVENIDA MUTIS**, identificada con NIT No.901332205-6; integrada por **CONCRETOS ASFÁLTICOS DE COLOMBIA SA - CONCRESCOL SA**, identificada con el NIT No. 830071114-6, la cual cuenta con una participación del 70% y **GUILLERMO BURGOS GRILLO** identificado con CC No. 79326707, el cual cuenta con una participación del 30%.

ARTÍCULO TERCERO. Imputación presupuestal. El gasto que ocasione el cumplimiento de la sentencia ordenado en esta Resolución, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 6878 del 10 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 11 de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ



DTGJ
202442500028946
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2894 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor del CONSORCIO AVENIDA MUTIS, en cumplimiento a lo dispuesto por el panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio, de fecha 01 de octubre de 2024”

Subdirectora General Jurídica

Firma mecánica generada el 11-12-2024 11:13:55 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: CARLOS ALBERTO LEURO BERNAL-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

Aprobó: CARLOS FRANCISCO RAMIREZ CARDENAS-Dirección Técnica de Gestión Judicial

Elaboró: Karen Natalia Avendaño Jimenez- Abogada DTGJ

Revisó: Marco Andres Mendoza Barbosa- Abogada DTGJ

Revisó: Anastasia Juliao Nacith- Abogada SGJ